



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente adendum, por una parte **el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado en este acto por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal de Alcaldía, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal (encargado de la Procuraduría Síndica), ambos por delegación del Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra, la **Fundación Cariño**, representada legalmente por la señora María Eugenia Ycaza de Morel, en su calidad de Presidenta.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1.** El **16 de Julio del 2010**, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la M. I. Municipalidad de Guayaquil y la Fundación Cariño, con el objeto de la entrega de un aporte económico municipal de USD \$ 38,000.00 a dicha institución, a fin de que pueda cubrir parte de los costos del **"Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco años"**, cuyo objetivo general es atender integralmente a por lo menos 50 niños y niñas entre 0 a 60 meses de edad que habiten en el Cantón Guayaquil en condiciones de desnutrición, a través de intervenciones específicas en el campo de la salud, nutrición, estimulación temprana, y de la capacitación a padres, que provoquen un desarrollo armónico en el niño y su entorno familiar. En dicho instrumento se estableció que la ejecución del proyecto corre desde el 1 de Julio del 2010 hasta el 30 de Junio del 2011.
- 2.2.** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el R. O. No. 306 del 22 de Octubre del 2010, estableció en el Artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el R. O. No. 329 del 26 de Noviembre del 2010, el Presidente de la República expidió el Reglamento del referido artículo 104, el cual dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así también, señaló que los concejos municipales, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.3. EL M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de Enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha resolución viabiliza –entre otros- la entrega de recursos solicitados, que beneficien a sectores vulnerables de la población, particularmente a la niñez. Lo que posibilita la celebración del presente Adendum al referido Convenio Interinstitucional.
- 2.4. Con oficio S/N del **15 de Febrero del 2011**, la Presidenta de la Fundación Cariño Sra. María E. Ycaza de Morel, adjunta informe de Avance correspondiente al "**Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas de 0 a 5 años**", que se desarrolla en el Centro Nutricional Sur durante el período de Julio a Diciembre del 2010, así como acompaña el presupuesto de Enero a Junio del 2011. Además, en referencia al oficio AG-2010-20590 de Julio del 2010, solicita se proceda a dar cumplimiento para la entrega de los \$ 8,334.32 que corresponde al complemento económico del Convenio Interinstitucional entre Fundación Cariño y la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 2.5. Mediante Memorando No. **DASE-PE-2011-0032**, del **5 de Abril del 2011**, la Jefa de Proyectos Especiales (E) informa al Director de Acción Social y Educación sobre el avance del primer semestre del proyecto de atención a la desnutrición de niños y niñas menores de 5 años, resaltando que de acuerdo al cuadro de resultados se han logrado los productos esperados para ese período. Se precisa que mediante oficio AG-2010-20590 del 12 de Julio del 2010, se autorizó se contemple en el anteproyecto del presupuesto 2011 la entrega de \$ 8,334.32 como complemento económico al convenio suscrito entre la mencionada Fundación y la Corporación Municipal, valor que está condicionado al cumplimiento de las metas establecidas para el primer semestre y la ejecución presupuestaria derivada de la misma. En el mismo Memorando se aprueba el informe técnico y financiero presentado por la Fundación Cariño, por las razones expuestas; se anexa el presupuesto elaborado para la ejecución del segundo semestre, y se solicita se realicen los procesos correspondientes que permitan efectivizar el compromiso adquirido por esta institución para el presente año.
- 2.6. Mediante oficio No. **DASE-2011-01510** del **26 de Abril del 2011**, el Director de Acción Social y Educación informa al Señor Alcalde sobre la reprogramación de valores para continuar con la implementación del convenio lo que representa un incremento de USD \$ 8,344.32, y sugiere, se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a realizar las gestiones legales correspondientes que permitan dicho incremento, al auspicio de USD \$ 38,000.00 entregado a favor de la Fundación Cariño, para continuar con la implementación del Proyecto de Atención a la Desnutrición de los niños y niñas menores de cinco años, para lo cual se



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 7326 del 21 de Marzo del 2011.

- 2.7.** Con Oficio No. **AG-2011-14264**, del **28 de Abril del 2011**, el señor Alcalde traslada a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio DASE-2011-01510 relacionado con la solicitud presentada por la representante de la Fundación Cariño.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Con tales antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), conjuntamente con la Fundación Cariño, han decidido suscribir el presente Adendum al Convenio de Cooperación descrito en el **NUMERAL 2.1** de la **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**, con la finalidad de establecer el incremento del aporte municipal de USD \$ 8,334.32 a la Fundación Cariño, como complemento económico al "**Proyecto de Atención a la Desnutrición de los niños y niñas menores de 5 años**", según presupuesto de Enero a Junio del 2011.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-

En virtud del presente Adendum, los comparecientes se comprometen a lo siguiente:

- 4.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), a entregar a la Fundación Cariño la suma de **USD \$ 8,334.32** para continuar con la implementación del "**Proyecto de Atención a la Desnutrición de los niños y niñas menores de 5 años**", contando para aquello con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **No. 7326**, del **21 de Marzo del 2011**.
- 4.2.** Por su parte, la Fundación Cariño se obliga a cumplir con los objetivos e indicadores expresados en el Proyecto, informando a la Dirección de Acción Social y Educación los resultados del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente adendum cuenta con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. **7326** de **Marzo 21 de 2011**, que certifica la disponibilidad de recursos por la suma de **USD \$ 8,334.32** con cargo a la partida presupuestaria **No.7.8.02.04.099.0.23110**.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Adendum fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión ordinaria del 19 Mayo del 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Las partes suscriptoras de este Adendum declaran expresamente aceptar íntegramente su contenido, manteniendo en vigencia las demás estipulaciones contenidas en el Convenio inicial, que no se opongan al presente instrumento.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente Adendum y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes;
- Presupuesto de Enero a Junio del 2011, del "Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco años";
- Informe de disponibilidad presupuestaria No. 7326, del 21 de Marzo del 2011.
- Comunicación S/N del 15 de Febrero del 2011 de la Fundación Cariño, Oficios Nos. DASE-PE-2011-0032, DASE-2011-01510, AG-2011-14264 detallados en la cláusula **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los comparecientes, a los **20 MAYO 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus.
CONSULTOR LEGAL


Ab. Daniel Veintimilla Soriano.
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
(Encargado de la Procuraduría Síndica)

POR LA FUNDACIÓN CARIÑO


Sr. María Eugenia Ycaza de Morel.
PRESIDENTA

Fundación Cariño, Proyecto atención a desnutrición de menores de cinco años
JYCM: Convenios/ 20/05/2011.

